



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2229 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022.

VISTO: El Memorando N°5424-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 12 de octubre de 2022; Nota de Coordinación N°913-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 10 de octubre de 2022; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú señala que, el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"**; en ese mismo orden el artículo N°123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1161, ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel Nacional. Como organismo del Poder ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante el artículo 9° del Decreto Supremo N°013-2006-SA, "Reglamento de los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, asimismo en el artículo 96° de la precitada norma establece, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, "Los establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo deben evaluar continuamente la calidad de la atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afecten el proceso de atención y que eventualmente generen riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 999 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprueba el documento técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°768-2001-SA/DM, se aprueba el “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, componente de información para la calidad, implementar mecanismos para la recepción, procesamiento y atención de sugerencias y quejas de los usuarios;

Que, mediante Ley N°850-2016/MINSA, que aprueba “Las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, el presente documento denominado **“PLAN PARA LA MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ESPERA EN CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-1RIOJA”** tiene como objetivo general *“Realizar la medición del tiempo de espera de los usuarios que acuden a la Unidad Productora de Servicios de Salud de Consultorio Externo y Emergencia del Hospital II-1Rioja, año 2022”*.

Que, mediante Nota de Coordinación N°913-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHII-1M, de fecha 10 de octubre de 2022, el Director del Hospital II-1Rioja, remite al Director de la OGESS ALTO MAYO el **“PLAN PARA LA MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ESPERA EN CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-1RIOJA”**;

Que, mediante Memorando N°5424-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 12 de octubre de 2022, el Director de la OGESS ALTO MAYO autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la proyección mediante Acto Resolutivo del **“PLAN PARA LA MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ESPERA EN CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-1RIOJA”**;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Exp. N° 012-2022-111581



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2929 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR EL “PLAN PARA LA MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ESPERA EN CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-TRIOJA”** el mismo que es anexo adjunto, que en un total de (16) páginas forma parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°. - **Notificar** el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley;

Regístrese, comuníquese y cúmplase;




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Julio E. Alcántara Rengifo
DIRECTOR

